Número 20. *Miércoles* 20. Julio de 1836.

# DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 47 minutos: pónese á las 7 y 13 minutos.

Sta. Margarita viuda.

## ESPAÑA.

*Madrid 6 de julio.*

*Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.*

El baron das Antas, gefe de la brigada ausiliar portuguesa que opera en la provincia de Alava, con fecha 30 de junio trasmite copia del parte que dirige al general en gefe de los ejércitos de operaciones y reserva, del que resulta: que sabedor de que los rebeldes habian embestido á Peñacerrada, se puso en marcha con la brigada de su mando y algunas fuerzas españolas, marchando por el camino viejo de Treviño, por conceptuar que el enemigo ocuparia el camino recto de Vitoria.

Que al llegar á las alturas oyó un vivísimo fuego de artillería y fusilería, lo que le obligó á apresurar la marcha, consiguiendo no obstante el intenso calor, ocupar las alturas inmediatas á aquel punto, y que el enemigo le cediese todas las posiciones sin disparar un tiro; cuidando solo de cubrir su artillería, que retiró sobre el camino de Bernedo.

Que Villareal con 5 batallones y 2 escuadrones dirigia el sitio, y batia aquella débil fortificacion con una pieza de 18, una de 12, dos de á 4 y uno ó dos obuses, consiguiendo arruinar parte de las defensas, causando la pérdida de 20 hombres entre muertos y heridos; siendo la suya mucho mayor, tanto por el fuego como por dos brillantes salidas que hizo la guarnicion, de las que presenció la segunda, en la que se les hizo un prisionero, y se presentaron tres individuos.

La marcha forzada y una tormenta que sobrevino hizo sufrir estremadamente á los soldados de su division, cuya constancia es superior á todo elogio, así como el celo de los gefes y oficiales, que salvando á los defensores de Peñacerrada, tuvieron la gloria de ver huir á los enemigos sin atreverse á defender las formidables posiciones que ocupaba el general en gefe del ejército rebelde con una fuerza igual en infantería y superior en caballería.

Que esperaba de Vitoria dos batallones y un escuadron del 1.º de línea, con cuyas fuerzas pensaba permanecer en Treviño mientras se restablecen las ruinas de Peñacerrada y con el objeto de acudir á cualquier punto que sea necesario.

El comandante general del cuerpo de ejército de reserva, desde Rio Tuerto en 29 de junio, dice lo siguiente: Escmo. Sr.: Al Escmo. Sr. capitan general de Castilla la Vieja digo con esta fecha lo que copio: Escmo. Sr.: Al escelentísimo Sr. general en gefe digo con esta fecha lo siguiente: Escmo. Sr.: Segun tuve el honor de manifestar á V. E. por mi última comunicacion, contramarché desde Artieta, donde el enemigo llamó mi atencion, para dirigirme sobre Villarcayo la madrugada del 27, convencido de que el rebelde Gomez con cinco batallones, dos escuadrones é igual número de piezas se disponia á invadir Castilla para llevar esta fuerza á Asturias, cuyo principado desean conmover los enemigos. A pesar de que dia y noche marchó Gomez, me puse paralelo á él á las siete de la mañana del 27 en el Rivero, cuyo punto y el puente de Quintanilla observaba el brigadier Albuin con la caballería establecida en Villasante y el primer batallon de la Reina, y en la tarde del 26 avancé desde Villasana.

El enemigo se disponia á correrse por Villalazara á Medina; y á pesar de que la calidad de mis tropas, compuestas de quintos ó cuerpos bisoños en su mayor parte, no me daba una seguridad absoluta de la victoria, lo despejado del terreno y la obligacion sagrada en que me consideré de llevar á cabo un esfuerzo vigoroso antes que permitir el paso al enemigo para operacion tan delicada, ó alentarle mas con una conducta irresoluta, me hicieron salir de la carretera y tomé posicion para detenerle: se apoderaron los rebeldes del bosque que domina el Rivero, y mis cazadores conducidos por el bravo y desgraciado coronel Castañeda, les desalojaron vigorosamente empeñando un fuego vivísimo, que fue sostenido hasta las cuatro y media de la tarde, siempre victorioso y sin permitirle al enemigo avanzar un solo paso. A esta hora cesó absolutamente el fuego, y yo me dispuse á establecerme en la carretera, cuando reforzado Gomez con tres batallones, segun me avisaron 22 presentados de sus filas, pasó el riachuelo, testigo de un combate obstinado y glorioso, y me ofrecia una segunda accion que no estaba en mis intereses admitir, porque escaseaban enteramente las municiones y no se presentaban las que habia mandado conducir de Villarcayo.

El frente de mi posicion era llano; y no estando en mi cálculo que pudiese batir á la mia la caballería enemiga, me ceñí á la ofensiva, deseando sacar de sus bosques á los rebeldes. Volvió á romper el fuego, y mis soldados quemaron su último cartucho. La caballería enemiga se presentó, y la mandé cargar, apoyando la mia á los batallones de Castilla, Betanzos y la Reina, que entre otras tantas masas bajaron á la bayoneta: desgraciadamente fue arrollado el escuadron del 3.º ligero que cargaba á su caballería, y la infantería enemiga pudo avanzar, teniendo yo el dolor de ver abandonados los buenos parapetos que cubrian á mis tropas, porque tocaron el caso estremo de no tener con que disparar un solo tiro. Hasta tres veces llevó el bravo coronel Albuin la caballería á la carga, y ninguna de ellas fue coronado su valor de un suceso afortunado: no habia otro recurso que ceder el campo á tropas de refresco y á una caballería mas numerosa: yo contaba 130 caballos; y para librar á mi infantería de los efectos de una persecucion de aquella en tan despejado terreno, descabecé en dos direcciones, una de las cuales conducia á Villarcayo, y la otra á Espinosa.

No puedo detallar mi pérdida por la division de mis fuerzas; pero sí que el enemigo lleva 100 prisioneros, y que en las primeras 8 horas de fuego tuve 300 hombres fuera de combate. No desalentado por este revés, he marchado por las montañas de Santander á la cabeza de 1200 infantes, porque en esta plaza únicamente tengo los recursos que me eran precisos en cartuchos, dinero y calzado, y porque he dado las órdenes convenientes á fin de reunir inmediatamente hasta una fuerza de 4 mil hombres, con la que marcharé á ponerme á las órdenes del Escmo. Sr. capitan general de Castilla la Vieja para volver sobre el enemigo. Aunque esta accion no haya sido halagada de la fortuna, permita V. E. á mi justificacion y agradecimiento una memoria en favor de los brillantes gefes que sostuvieron once horas en el campo de batalla á quintos que jamas dispararon un cartucho con bala, y á los que por entre millares de peligros hicieron prodigios de valor y salvaron una infantería que no podia defenderse sino con la bayoneta.

Los coroneles D. Ramon Castañeda gravemente herido, D. Juan Antonio Banquells, D. Baudilio Mallol y D. Juan de Cardenas, el teniente coronel D. Domingo Ibero, el capitan de granaderos de la Reina D. Manuel Tabuenca, el de igual clase D. Ramon Sanchez mi ayudante de campo, y todos los demas oficiales de cazadores, ademas del referido coronel Albuin, son dignos, escelentísimo Sr., de este testimonio de justicia, porque no es en las acciones felices donde mas se acrisola el valor, donde con mas actividad se trabaja, ni donde mayores pruebas se ofrecen de energía y de constancia.

Doy traslado de esta comunicacion al gobierno de S. M. y al Escmo. Sr. capitan general de Castilla la Vieja, con cuyo superior gefe me pongo en comunicacion activa y al que me acerco con la fuerza que voy recibiendo, siempre atento á las disposiciones de V. E. Lo que tengo el honor de trasmitir á V. E. para conocimiento de S. M.

La corte se trasladó el 7 del Pardo á San Ildefonso.

Se ha conferido el gobierno civil de Madrid en propiedad al Sr. Valero y Arteta.

El *Liberal* cesó su publicacion el 7. Ignoramos si ha muerto ó si está solo asfixiado. En el primer caso seria oportuno hacer la correspondiente autopsia para ver en que entraña residia el mal.

Se dice que, despues de un maduro exámen, el gobierno ha resuelto el establecimiento de una universidad central en la capital de la monarquía.

Se ha remitido algun dinero al ejército del Norte.

Las letras libradas durante el ministerio del Sr. Mendizabal á cargo de los Sres. Carbonell de Londres, se sabe que serán todas pagadas. Esta certeza nos ha sido muy grata, tanto mas, que varios de nuestros amigos hubieran sido comprometidos en caso contrario.

Se dice que el gobierno ha encontrado dinero. Deseamos ver los buenos efectos de este hallazgo, y los periódicos á quienes fué permitido investigar ó inventar el modo con que el anterior gefe del ministerio buscaba recursos metálicos, podrán ahora informarnos de las condiciones bajo las cuales los ha adquirido el actual gabinete.

Es indudable que nuestras tropas en Navarra al mando del general baron de Meer han obtenido ventajas de consideracion sobre diez batallones del Pretendiente. Los detalles que trasmite aquel gefe por conducto del Escmo. Sr. general Córdoba, demuestran el arrojo de los soldados y valentía y pericia del baron de Meer, á quien S. M. ha concedido la gran cruz de S. Fernando.

Parece que habiendo llegado el general Espartero á Reinosa hizo presente al comercio y á algunas personas principales de aquella ciudad que no podia continuar en la persecucion de la division facciosa, si no se le aprontaban 60,000 duros para las necesidades de sus tropas. La benemérita clase mercantil se reunió y la demanda del general quedó realizada, con lo cual pudo seguir su marcha para castigar el atrevimiento de los rebeldes que abandonaron sus antiguas guaridas.

Nos han informado que el gobierno ha contratado una anticipacion de cien millones de reales. Deseamos tenga efecto y que se encuentren mayores recursos para cubrir siquiera las atenciones mas urgentes del erario. De este modo podrán minorar las quejas de tantos acreedores, y se harian mas activas las operaciones del ejército.

Sabemos que el Sr. ministro interino de Hacienda se encuentra muy aliviado de la leve indisposicion que ha padecido.

Hemos recibido el documento que sigue:

*Comandancia general de la provincia de Valladolid.*

*El Escmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja, desde su cuartel general de Carrion de los Condes, ha dirigido á los comandantes generales del distrito de su mando la alocucion siguiente:*

Castellanos:

Los enemigos de la patria y de la libertad han osado pisar vuestro suelo, y rabiosos de la felicidad que gozais, se preparan á talar vuestras ricas campiñas, á robaros el producto de vuestros sudores, y á arrastrar al pais, hasta ahora exentos de sus iniquidades, la asoladora tea de que son víctimas los desgraciados pueblos que oprimen. Insultan vuestra lealtad con su presencia!!! Ha llegado el dia de hacerles sentir cuan poderosa es en vuestros pechos, y que la independencia de este privilegiado distrito, está garantizada empuñando vosotros las armas que la Reina os ha confiado. Cuarenta mil fusiles os he distribuido para la defensa de los preciosos intereses que nos ocupan: sean hoy otros tantos rayos de esterminio que salven vuestros hijos, y aseguren el hogar donde ejerceis tranquilos todas las virtudes del buen ciudadano. Las autoridades superiores de vuestras respectivas provincias os llamarán, si fuese necesario, á las armas: al oir su voz que es el eco de la mia, no habrá entonces un solo Guardia Nacional que quiera responder el último á esta noble invitacion, ni un solo ciudadano que no ofrezca sus ausilios en las aras de la patria.

Castellanos: el enemigo irreconciliable os ofrece hierro y fuego. Las bayonetas de las tropas que tengo la gloria de mandar, y el alarma de toda la Milicia ciudadana, fuerte por la union, os aseguran la paz y tranquilidad de que aun en este momento disfrutais. ¿Vacilaréis en la eleccion? Yo cumpliré mi deber; vosotros, hijos de la patria, cumpliréis el vuestro. Carrion de los Condes 1.º de julio de 1836.=*José Manso.*

*Y deseando que produzca los efectos que desea S. E., se imprime y publica para conocimiento del público. Valladolid 2 de julio de 1836.*=Francisco Bustamante.

*Barcelona 9 de julio.=Alcance al Vapor.*

Luis Felipe ha escrito á los obispos de Francia invitándoles á mandar cantar un *Te-Deum* para dar gracias á la Providencia de haberle librado del último peligro.

=Los duques de Orleans y de Nemur llegaron á Verona el 22 del pasado junio.

=Libertad y Téjas! Tejas está libre, Santana prisionero de guerra, la independencia de Téjas reconocida, y Méjico se encarga de satisfacer los gastos de la guerra.

=El fusil ó pistola-caña de que se sirvió Alibeaud para disparar contra Luis Felipe se compone de un tubo de hierro de una pulgada de diámetro, barnizado de negro, con el puño de madera, de modo que este instrumento de muerte tiene todas las apariencias de un palo ordinario. Se carga por la parte inferior. En el centro el tubo se divide para alojar una cápsula que mediante el choque que recibe de un resorte que hay en el puño (que viene á ser la culata), se enciende de repente, y comunicando el fuego á la carga determina su esplosion.

=Los padres de Alibeau residen actualmente en Perpiñan. El asesino ocupa el mismo calabozo de Fieschi. La instruccion del proceso se adelanta con actividad.

=Apesar de decirse que Alibeau no tenia cómplices, son 72 los arrestados hasta el presente por sospechas de connivencia en el atentado. Veinte de ellos han sido ya restituidos á la libertad.

=Hay coincidencias que admiran. El 21 de junio último la policía de Nantes sorprendió á un joyero de aquella ciudad una caña-fusil, una navaja-pistola, y un látigo-pistola.

=Ha muerto en Calais el célebre naturalista Lalande.

=Acaba de fallecer en Paris el Sr. Rouget de l' Isle, autor de la célebre cancion titulada *la Marsellesa*. Tenia 76 años.

=La prensa inglesa está unánime en mirar el atentado del 25 de junio como un hecho aislado, como un acto de un celebro demende.

=Parece que el gobierno de Doña María de la Gloria trata de contraer un empréstito de 900,000 esterlinas.

=Todas las corporaciones de Paris y sus alrededores se han presentado á Luis Felipe dándole el parabien por haberse librado del golpe que le amagaba.

=Ha llegada á Paris mistriss Norton, la inglesa que tanto ha dado que hablar por sus relaciones con lord Melbourne.

=La cámara alta de Inglaterra ha desechado por una pluralidad de 97 votos las enmiendas y adiciones de la cámara de los Comunes al bill de reforma de las corporaciones municipales.

Dícese que en virtud de este desaire lord Melbourne hará dimision. Lo cierto es que el 28 hubo un consejo de gabinete que duró muchas horas. Preténdese que al salir de él pasó lord Melbourne á Windsor para ofrecer su dimision al rey.

=Dícese que Erro, ex-ministro universal de D. Cárlos, será reemplazado por el Sr. Aznar.

=El general Espeleta ha sido nombrado virey de Navarra en reemplazo del baron de Meer. El general Bernelle tendrá 15[?] hombres á sus órdenes.

=El cuartel general de D. Cárlos sigue en Villafranca.

=La espedicion carlista que se ha corrido hácia Asturias y Galicia, es mandada por los cabecillas Gomez y conde de Bovedo. Consta de 5 batallones, 200 caballos y 4 piezas de artillería.

*Medina de Pomar 30 de junio.*

*Proclama del general Espartero.*

Comandancia general de las Merindades de Castilla y Medina.=Comandancia general de las Provincias Vascongadas.=Soldados.=Cinco batallones rebeldes han concebido el proyecto de penetrar en Castilla; testigo de vuestro sufrimiento, las penosas marchas que hacemos para destruir sus inicuos planes, espero que la constancia superará lo que nos falta aun para llegar al enemigo. A este fin os dirige su voz vuestro General y compañero. Nada os hablo del ardimiento y entusiasmo para el caso en que la suerte nos prepare la gloria de combatir para libertar vues-

tros hogares y familias. porque os he visto siempre con el valor y bizarría que forma todo el orgullo que tengo de mandaros y conduciros á la victoria. Esta la conseguiremos, no lo dudeis, con union, disciplina, y ciega obediencia á vuestros superiores.—Asi lo espera vuestro General. =Espartero.

Comandancia militar de Medina de Pomar y Merindades de Castilla.=Comandancia general de las provincias Vascongadas.=A los habitantes de la provincia de Santander. =Cinco batallones facciosos con dos escuadrones, orgullosos por haber consegido alguna ventaja sobre la corta fuerza que tenia el general Tello, marchan á pisar el territorio de vuestra fiel provincia aspirando à su devastacion para llenar la codicia de los que à este precio han osado tan temeraria incursion. Yo vuelvo en vuestro socorro con fuerzas numerosas, y no cesaré la persecucion del enemigo hasta aniquilarlo y restablecer vuestra tranquilidad. Los calores insoportables no han sido bastantes el dejar de forzar las marchas. La constancia, el entusiasmo y decision de mis valientes lo ha superado y vencerá lo que resta. Ya han conseguido hoy el triunfo de hacer huir al cabecilla Castor que venia por los prisioneros y heridos: habiéndome interpuesto han abandonado á estos y no han podido menos de seguir á aquellos. Este embarazo me proporcionará la gloria de que mi ausilio sea mas pronto y eficaz. Tened confianza: y vosotros leales Guardias Nacionales defended los desfiladeros y llenando el deber sagrado que os habeis impuesto recibireis las bendiciones de vuestros paisanos, y de la patria toda, con la gratitud de nuestra inocente Reina y la que os tributarà siempre vuestro conciudadano.=Baldomero Espartero.

*Burgos 2 de julio.*

*Paso de tropas.—Incursion de facciosos.*

Esta tarde ha llegado el batallon de la guardia real de infantería que pasa á reunirse al ejército del Norte, y ha recibido órden de quedarse aquí á las órdenes del capitan general de esta provincia. Aunque ayer se habló mucho de que Merino habia pasado á la Sierra con un escuadron de caballería y un batallon de infantería, hoy se ha desmentido. Lo que sí es cierto que el general Espartero está sobre la division de Gomez y Villalobos, que osaron pasar el Ebro, con intencion, segun dicen, de ir hácia Asturias; lo que si pueden verificar, no tendrá otro resultado que el que tuvo la division navarra que pasó á Cataluña. En esta capital permanecen los generales Mendez-Vigo y Peon, y mañana sale el secretario que era del gobierno civil D. Javier Quinto para su destino de igual clase en Zaragoza, el cual se ha despedido de los burgaleses con una patriótica alocucion.

*Arriaga 1.º de julio.*

*Pormenores de la incursion contra Peñacerrada.*

El señor baron de las Antas, que à la salida del general Espartero quedó en Vitoria con el mando de las armas, sabedor que los facciosos estaban atacando el fuerte de Peñacerrada, se puso en marcha para socorrerle á las seis de la mañana del 29 de junio último, llevando consigo la 2.ª division del ejército (compuesta del primer regimiento de granaderos de la Guardia Real y dos batallones del regimiento de Soria), un escuadron del tercero de ligeros, dos batallones de la brigada ausiliar portuguesa y unos 50 caballos de la misma.

Luego que el enemigo supo nuestro movimiento levantó el sitio y retiró su artillería, de suerte que à la llegada de las tropas hacia dos horas que el enemigo se habia retirado. Asi por la gente de la plaza como por tres facciosos que se nos pasaron, supimos que el fuerte fue sitiado por seis batallones facciosos, el primero de Castilla y cinco alaveses, dirigidos por el mismo Villareal, y que desde las cuatro de la tarde del dia anterior estaban haciendo fuego tres piezas de artillería, una de 24, otra de 16 y un obus.

Cuando la guarnicion vió retirarse al enemigo hizo una salida para observar su movimiento y picarle la retaguardia. No dejó de sufrir pérdida el enemigo por el fuego de la artillería de la plaza, tan bien dirigido, que parece desmontaron una pieza enemiga á poco de romper el fuego: nuestra pérdida ha sido muy corta.

El escesivo calor fue causa de que no se pudiera seguir el alcance al enemigo; pues la tropa estaba tan fatigada que algunos soldados murieron sofocados, varios fueron conducidos al hospital, y los mas no estaban en estado de continuar la marcha; por lo que fue preciso darle algunas horas de descanso, y despues que se repuso y se dejaron algunas cargas de municiones al fuerte se emprendió la marcha para Treviño.

La jornada de este dia ha sido de sumo interes, pues la tropa luchando con un enemigo mas poderoso que don Cárlos, como es el sol abrasador del estio, superó con su acostumbrada constancia los rigores de la estacion y salvó á los defensores del fuerte de Peñacerrada de la opresion de los enemigos de la patria.

El 30 las tropas permanecieron en Treviño, y al medio dia llegó el brigadier don Froilan Mendez-Vigo con el batallon del provincial de Mondoñedo y otro de la brigada ausiliar portuguesa: En este dia se presentaron otros tres facciosos, y se cogió un prisionero por una partida de caballería del 2.º de línea.

Cerciorado el Sr. baron de las Antas que el enemigo se habia alejado y no habia temor reprodujera su ataque contra Peñacerrada, salió en la madrugada de hoy (1º de julio) de Treviño con los ocho batallones, entrando en Vitoria á las ocho de la mañana. Parece se han presentado el dia antes en esta ciudad algunos facciosos. Esta tarde se han racionado las tropas para tres dias, lo que indica un próximo movimiento.

# PALMA.

*Orden de la plaza del 19 para el 20.*

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería, subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

*GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.*

*El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino con fecha de 4 del actual me dice de Real órden lo siguiente:*

A fin de que en las elecciones de Diputados á Córtes se proceda con toda legalidad, despues de ilustrada suficientemente la conciencia de los Electores, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora resolver que V. S. observe y haga escrupulosamente observar en la provincia de su mando las disposiciones siguientes:

1. Que se advierta á los Electores que no deben llevar papeletas escritas con objeto de ponerlas en la urna, sino que con arreglo al art. 20 del Real decreto de 24 de mayo, tienen que escribir precisamente en la papeleta que recibirá cada uno del Presidente, los nombres de los Diputados de su eleccion; ó bien los harán escribir por otro elector, si ellos estuviesen imposibilitados.

2. Que no ha de votar persona alguna sin que el Presidente y Secretarios escrutadores, esten satisfechos de que tiene derecho para hacerlo, por hallarse inscrito su nombre en la lista electoral.

3. Que todo elector tenga derecho para asegurarse de la verdad y exactitud con que el escrutinio se proceda por el Presidente y Secretarios escrutadores á cuyo efecto esté facultado para pedir y verificar la comprobacion de cualquiera de las papeletas que se fuesen leyendo.

4. Que las papeletas que el Presidente ha de entregar á cada elector para escribir su voto, tengan una contraseña particular, que se cambiará cada dia de elecciones; ante de leerse en alta voz las papeletas, se comprobará que llevan la contraseña del dia.

5. En fin, que inmediatamente dirija V. S. su voz á los electores de su provincia para fortalecer su razon, de modo que el voto que emitan sea tan libre como fundado. Qué les ponga V. S. de manifiesto las interesadas miras, tanto del carlismo como de la anarquía que cubriéndose con la máscara del bien público invocan mentidamente una libertad que detestan. Y que les advierta que una vez formada su opinion sobre el color político de sus candidatos respectivos, conviene mucho que se unan todos los de un mismo modo de pensar, organizándose y procediendo de acuerdo, sino quieren esponerse los mas á ser vencidos por los menos; lo cual sucederá infaliblemente si cuando aquellos divagan, trabajan estos acordes y compactos. Como el interes público consiste en el triunfo de la verdadera mayoria, porque ella es la espresion de la voluntad de la masa inteligente, tenga V. S. entendido que la única parte que pueda tomar en el asunto de elecciones, que consiste en hacer cumplir las disposiciones legales, y en dar públicamente buenos consejos á los electores, debe dirigirse en aquel sentido, en, el sentido de libertad y órden, en el sentido nacional.

*Las acordadas disposiciones contenidas en la preinserta Real órden alejarán de las elecciones los manejos y la ilegalidad, haciendo que triunfe la* verdadera mayoría como espresion de la voluntad de la masa inteligente. *Estas pocas palabras encierran los deseos mas patrióticos y conspiran á los felices resultados que todos los buenos españoles apetecemos en materia tan grave, como nueva. La inesperiencia, la inesperiencia sola puede contrariarlos; porque solicitud y anhelo en busca del acierto no han de faltar. Entre los medios que para lograrle indica S. M., el mas eficaz y poderoso en mi concepto es que todos los Electores de un mismo modo de pensar, se unan, organicen y procedan de acuerdo,* una vez formada su opinion sobre el color político de sus candidatos. *Este asociamiento hará de voluntades por si solas estériles é impotentes, una voluntad comun, fuerte y preponderante.*

*Por fortuna en las Islas Baleares esta voluntad es la que constantemente ha mantenido el órden, la que ha impulsado el sólido progreso en las reformas, y la que les ha de prestar firme apoyo en lo sucesivo. No falta pues otra cosa sino que está voluntad sea cauta, que se precava contra las arterias de sus contrarios, y que no se duerma en los brazos de una ciega confianza; porque la seguridad que pueden darle su número, su arraigo, sus talentos y sus virtudes, ha de ser obra de una accion enérgica y bien concertada. Creedlo así, Electores, y contad siempre con la cooperacion franca y sincera de vuestro gobernador civil. Palma 19 de julio de 1836. =El conde de Ayamans.*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Por Real órden de 16 de julio de 1833 se mandaron crear Juntas superiores de Caridad en las capitales de provincia, y de partido en las suyas respectivas, designando los individuos de que debian componerse. Establecido despues el sistema administrativo de los Gobiernos civiles, con nueva division de provincias, se cometió á estos la proteccion y vigilancia de todos los establecimientos de beneficencia y caridad por Real órden de 26 de Marzo de 1834; y quedó tambien suprimida la Superintendencia de las casas de misericordia y hospicios por otra de 22 de setiembre del mismo año; sin que en ninguna de estas Reales disposiciones se ordenase la cesacion de las Juntas de Caridad, si bien algunos Gobernadores civiles, aunque pocos, propusieron y les fue aprobada la formacion de Comisiones provinciales de beneficencia, con el fin de ayudarles en los trabajos que se proponian emprender en este importante ramo; especialmente no existiendo de hecho en algunos puntos las Juntas provinciales de Caridad, por haberse ausentado parte de sus Vocales, y otros motivos. Y espedida en 12 de abril último la Real órden sobre aplicacion de obras pias á establecimientos de beneficencia, en que tienen que intervenir las Juntas provinciales de Caridad, han consultado algunos Gobernadores civiles si deberán reinstalarlas, pidiendo al mismo tiempo declaracion acerca de las personas de que deben componerse.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora, y considerando que existen hoy las mismas razones que motivaron la Real órden para la formacion de estas Juntas, dándoles ahora nueva organizacion y mayores facultades arregladas á las variaciones que ha tenido la administracion del Estado, se ha servido resolver lo siguiente:

Art. 1.° Las Juntas superiores de Caridad de las provincias se compondrán del Gobernador civil; del Intendente, en donde le haya; de un Diputado de la Provincial, nombrado por la misma corporacion; del Alcalde, de un Eclesiástico nombrado por el Prelado diocesano; del Procurador del Comun, y de cinco vecinos instruidos en materias económicas, y propuestos en terna á S. M. por la misma Junta, procurando incluir entre ellos á los Patronos de las obras pias que se destinen á objetos de beneficencia, con arreglo al art. 4.° de la Real órden circular de 12 de abril último. En las Capitales de Provincia que no tienen silla episcopal será Vocal Eclesiástico el Cura párroco mas antiguo.

Art. 2.° Las Juntas de partido se compondrán del Alcalde, del Cura párroco mas antiguo, del Procurador del Comun y de cinco vecinos aprobados por la Junta superior de Caridad, comprendiéndose entre ellos los Patronos de las obras pias que se les hayan designado para objetos de beneficencia. La primera propuesta de vecinos la hará el Ayuntamiento, y las sucesivas la Junta.

Art. 3.° Será bienal el cargo de Vocales de las Juntas superiores y de las de partido que no sean de oficio; y se renovarán por mitad, saliendo primero el número mayor, y despues el menor.

Art. 4.° La presidencia de unas y otras Juntas recaerá en los Vocales de oficio en la forma que van designados, y sucesivamente en los demas por antigüedad de nombramiento, ó mayoría de edad, cuando lo fueren de una misma fecha.

Art. 5.° Las Juntas superiores de provincia ejercerán las funciones de las de partido en el de la capital de su residencia.

Art. 6.° En consecuencia quedan suprimidas las Juntas de beneficencia, las consultivas y las comisiones, que para arreglo de estos ramos se han creado en algunas provincias por los Gobernadores civiles con Real aprobacion ó sin ella. Exceptúanse de esta medida, hasta el arreglo definitivo del ramo de beneficencia, las corporaciones que en la actualidad se hallan al frente de hospitales, hospicios y otras casas de misericordia, y cuyo gobierno les está cometido por sus particulares reglamentos.

Art. 7.° Las obligaciones de las Juntas de Caridad de los partidos serán las que están señaladas en la ley 22, título 39, libro 7.° de la Novísima Recopilacion, y ademas las siguientes:

1. Colectar los fondos que por todos respectos deben invertirse en el socorro de los mendigos.

2. En casos en que lo exija la necesidad abrir suscripciones, y escitar la caridad de las personas pudientes en beneficio de los pobres.

3. Procurar el aumento de fondos por todos los medios que les dicte su celo, aclarando el derecho de los pobres, y haciendo efectiva la cobranza de las pias memorias, censos y pensiones con que deben contribuirles varias corporaciones y particulares, por razon de cargas inherentes á los bienes que disfrutan.

4. Administrar y distribuir las rentas de obras pias que les hubiese asignado la Junta provincial de Caridad en la forma prevenida en el art. 3.° de la Real órden circular de 12 de abril de este año.

5. Vigilar en todo tiempo la conducta de los mendigos, dando parte á la autoridad de lo que considerasen digno de correccion.

6. Formar estados de los mendigos haciendo las observaciones que les parezcan conducentes sobre su condicion, causas de que procede la miseria, y modo de remediarla.

7. Facilitar á las juntas superiores las noticias que les pidan relativas á este objeto, y cumplir con exactitud sus resoluciones.

8. Ocupar á los mendigos en la reparacion de caminos vecinales, construccion de trochas ó travesías, composicion y apertura de alcantarillas, desagüe de lagunas ó pantanos, aprovechamiento de aguas de los manantiales ó cualesquiera otras obras útiles que exijan las respectivas localidades; de modo que conserven el hábito del trabajo, y se eviten los males que originan la vagancia y la ociosidad.

9. Avisar á las juntas superiores, si las circunstancias de los pueblos no permitiesen obras de esta clase, para que dispongan ocuparlos en los puntos en que haya proporcion ó lo exija la necesidad.

10. Facilitarles alojamientos en las horas de descanso para evitar los funestos resultados de la intemperie.

11. Proporcionarles médicos, cirujanos y medicinas en sus enfermedades, prefiriendo la hospitalidad domiciliaria, en cuanto sea posible, á la reunion de muchos enfermos en un solo edificio.

12. Exigir de los facultativos relacion de las enfermedades, causas de que proceden, medios empleados en la curacion, y sus resultados.

13. Remitir ordenadas estas noticias á las Juntas superiores con un estado de los muertos, distinguiendo edades y sexos.

14. Formar y remitir anualmente á las mismas Juntas cuenta exacta del ingreso é inversion de los fondos, para que redactando estas un estado general, que se imprimirá, pueda conocer el resultado de sus sacrificios para socorrer la mendicidad.

Art. 8.° Las obligaciones de las Juntas superiores de provincia serán:

1. Cuidar de que se cumplan las leyes y Reales órdenes dadas y que se diesen sobre beneficencia y caridad.

2. Informar sobre todos los espedientes que promuevan las Juntas de partido.

3. Examinar las fundaciones de obras pias y dar su dictámen sobre ellas, haciendo despues aplicacion de sus rentas á las Juntas de partido con arreglo á la Real órden citada de 12 de abril.

4. Revisar las cuentas que estas le remitan de la inversion de todos los fondos que hayan entrado en su poder.

5. Instruir el oportuno espediente, y pasarlo al Gobernador civil, para distribuir entre los labradores mas necesitados, y bajo un moderado cánon, las tierras no cultivadas en la actualidad y que no correspondan á dominio particular; entendiéndose esto en los pueblos cuyas circunstancias permitan poner en ejecucion esta medida dando cuenta á S. M. para la Real aprobacion en cada caso.

Serán tambien facultades de estas Juntas las que se comprenderán en el reglamento que ha de formarse para su Gobierno, y para que intervengan en todos los establecimientos de beneficencia y caridad de su respectivo territorio, acordando y proponiendo las reformas y mejoras que consideren convenientes, y los medios y arbitrios para sostener sus cargas, á fin de que instruidos los espedientes dén cuenta los Gobernadores civiles, despues de oir el dictámen de la Diputacion provicial, para la aprobacion de S. M. en las materias que lo exijan.

Art. 9.° El Consejo Real en Seccion de la Gobernacion formará á la mayor brevedad posible, con presencia de los documentos que se le pasarán, y sobre las bases que van espresadas, el reglamento que ha de regir estas Juntas, espresando la dependencia que han de tener las de partido de las superiores de provincia, facultades de unas y otras y modo de ejercerlas, así sobre el instituto principal de los hospitales, hospicios, casas de espósitos y demas que existan con cualquiera denominacion, como sobre sus fondos y gastos, exámen y aprobacion de cuentas y nombramiento de empleados, proponiendo ademas lo que estime conveniente sobre la intervencion de las Juntas en las casas de esta clase que sean de patronato particular, ó con destino á personas de determinada familia ó pueblo.

Todo lo que digo á V. S. de Real órden comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.° de julio de 1836.=El Subsecretario=Alejandro Olivan.

IMPRENTA REAL.